ANEXO DE CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO ELECTRÓNICO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD DEL DECRETO 092 DE 2017

NÚMERO DEL CONVENIO.	CDE-SEC-342-2026
MODALIDAD	PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
OBJETO	SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS DE LA MINUTA PREPARADA EN SITIO Y MINUTA INDUSTRIALIZADA DE LAS UNIDADES APLICATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, APOYO LOGÍSTICO Y DOTACIÓN PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR – PAE BENEFICIANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CARACTERIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
	MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA.
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.195-5
ESAL	FUNDACION UNIDOS POR COLOMBIA UNIPCOL
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.495.908-0
REPRESENTANTE LEGAL	YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO
IDENTIFICACIÓN	CC. 71.114.749 de Carmen de Viboral
VALOR	SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($669.183.900)
DURACIÓN	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO. ESTO ES, DESDE EL 17 DE OCTUBRE DE 2026 Y HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE, QUE CORRESPONDEN A VEINTISÉIS (26) DÍAS DE CALENDARIO ESCOLAR
SUPERVISOR	MARIBEL CRISTINA AMARILES PEREZ Secretaria Educación Y Cultura
C.D.P	NRO 911 DEL 2 OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ABEJORRAL**, entidad territorial con NIT. 890.981.195-5, representado en el presente convenio por **MARIBEL CRISTINA AMARILES PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.766.719 de Abejorral, Secretaria de Educación y Cultura, nombrada mediante Decreto Municipal 07 del 02 de Enero de 2024, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 029 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de 2018, además del Decreto 1082 de 2015, de una parte, quien para efectos de este convenio se denominará el MUNICIPIO; y de la otra, **FUNDACION UNIDOS POR COLOMBIA UNIPCOL** con NIT 900.495.908-0, Representado legalmente por **YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 71.114.749 de Carmen de Viboral (Antioquia), correo electrónico: unipcol@unipcol.org y quién en adelante se denominará LA ESAL, acordamos celebrar el presente convenio de SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS DE LA MINUTA PREPARADA EN SITIO Y MINUTA INDUSTRIALIZADA DE LAS UNIDADES APLICATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, APOYO LOGÍSTICO Y DOTACIÓN PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR – PAE BENEFICIANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CARACTERIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA estipulado en el artículo 355 de la constitución política, el decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inicios segundo del artículo 355 de la

constitución política, la guía para aplicación denominada "guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, y conformidad con el contenido de los estudios previos de necesidad y conveniencia e invitación publica, así como sus anexos que hacen parte integral del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS DE LA MINUTA PREPARADA EN SITIO Y MINUTA INDUSTRIALIZADA DE LAS UNIDADES APLICATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, APOYO LOGÍSTICO Y DOTACIÓN PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR – PAE BENEFICIANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CARACTERIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA. CONDICIONES TÉCNICAS MARCO DEL CONVENIO:** ----------

Programa o componente	Actividades	Población beneficiada inicial (dato histórico)	Requerimientos mínimos	Metas / Objetivo
Cobertura Educativa	Suministro y distribución de complementos alimentarios (RPS y RI): Preparación, ensamble y entrega de complementos en las modalidades Ración Preparada en Sitio (RPS) y Ración Industrializada (RI) durante los días del calendario escolar.	2.209 estudiantes de la matrícula oficial del municipio de Abejorral, caracterizados a través del SIMAT.	• Personal operativo: 60 manipuladoras de alimentos contratadas bajo la modalidad de PLANILLA 51 (obra o labor). • Insumos de alimentos, víveres y abarrotes acordes con las minutas aprobadas para el año 2026. • Equipos de cocina, menaje, insumos de aseo y desinfección. • Logística de transporte y cadena de frío para distribución en sedes educativas.	Suministrar el complemento alimentario al 100% de la población focalizada (2.209 estudiantes) durante 26 días del calendario escolar (del 17 de octubre al 25 de noviembre), contribuyendo al acceso y la permanencia escolar.
Cobertura Educativa	Gestión de inocuidad, calidad y acompañamiento técnico: Control de calidad de insumos, verificación microbiológica, seguimiento a minutas nutricionales y condiciones	2.209 estudiantes beneficiados en las instituciones y sedes educativas oficiales del municipio.	• Elementos de protección personal (EPP) e indumentaria para el personal manipulador. • Protocolos de almacenamiento, rotación de inventarios y planes de saneamiento	Alcanzar el 100% de cumplimiento en los estándares de calidad e inocuidad alimentaria exigidos por los lineamientos del PAE durante el período de ejecución

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

	higiénico-sanitarias en las sedes.		básico.	contractual.
Cobertura Educativa	Participación ciudadana y gestión social (Comités de Alimentación Escolar - CAE): Seguimiento a la prestación del servicio con la participación de la comunidad educativa y actualización de registros SIMAT.	Comunidad educativa del municipio de Abejorral (rectores, docentes, padres de familia y comités CAE).	• Profesional o personal de apoyo social. • Material impreso/formativo para el registro, control social y actas de seguimiento. • Canales de atención a peticiones, quejas y reclamos (PQR) del programa.	Fortalecer la transparencia y la veeduría comunitaria mediante el funcionamiento activo de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) durante los 26 días de atención del programa.

Ítem	Descripción	Cantidad	Requerimientos mínimos
1	Manipuladoras de alimentos	Entre 65 y 70	• Formación en manipulación higiénica de alimentos con certificación vigente. • Contratación bajo la modalidad Planilla 51 (obra o labor) durante los 26 días de atención. • Exámenes médicos ocupacionales aptos para el manejo de alimentos. • Uso obligatorio de dotación completa e indumentaria de bioseguridad.
2	Auxiliar Logístico / Acompañante de Transporte	De 4 a 5	• Experiencia en cargue, descargue, empaque y distribución de insumos alimentarios o raciones industrializadas. • Manejo de formatos de entrega y recepción de víveres en las sedes educativas de Abejorral.

PARAGRAFO PRIMERO. Entiéndase que las condiciones técnicas han sido consideradas dentro de la fundamentación de políticas públicas o reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general incorporadas al ente territorial, dentro de su plan de desarrollo, lo que implica que para el efecto de su ejecución no existen instrucciones precisas, es decir, ordenes que generen relación de contraprestación entre el contratista y la entidad de territorial, son el marco de desarrollo de las funciones de la administración, acordes a las políticas de inversión social. **PARAGRAFO**

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

SEGUNDO. SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del Contrato adjudicado bajo el principio de selección objetiva dentro del proceso competitivo que aplica la entidad, se conformara un comité técnico integrado por un (1) delegado de la ESAL, el secretario de despacho de Educación y Cultura y un (1) delegado del Equipo PAE. Podrán participar en el comité otros colaboradores en calidad de invitados, cuando de común acuerdo se estime conveniente. El comité sesionará una vez al mes dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y se levantará un acta que estará a cargo de la secretaria del comité, de igual forma podrá citar a reuniones extraordinarias en caso de requerirse. En este comité se establecerán las directrices, acciones y seguimiento al cronograma de trabajo a desarrollar, además de ser una instancia de evaluación y seguimiento para realizar ajustes o redefinir acciones a fin de optimizar los resultados, siempre que no constituyan modificaciones. **PARAGRAFO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** A. Aprobar cronograma de actividades desagregado por periodo, plan de trabajo, el presupuesto del convenio con los respectivos rubros que lo conforman, listado y especificaciones de requerimientos por cada componente. B. Revisar los informes presentados por la ESAL y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. C. En caso de ser necesario, aprobar los ajustes que requiera el plan de acción para la operación del convenio. D. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. E. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el comité. F. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a servidores o personas o diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. G. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. H. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio. I. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y validación de informes a presentar por parte de La ESAL. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** La ESAL ejecutará el convenio bajo su propia organización administrativa y autonomía operativa, sin sujeción a horarios, subordinación o dependencia funcional frente al Municipio. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES**: A. Informe mensual de avance de la ejecución de las actividades, que contengan: descripción de cada una de las actividades desarrolladas por componente detalle de ejecución de los recursos y demás evidencias de la ejecución del contrato que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas por parte de este. Cada informe deberá contener la población beneficiada con el desarrollo de las actividades contenidas en el alcance técnico del contrato. Entregado en medio magnético. B. Informe final consolidado de la población beneficiada en cada componente al final del y metas u objetivos logrados con el impacto del desarrollo del programa, conclusión y recomendaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS EVIDENCIAS PRESENTADAS**. Las evidencias requeridas por el Municipio y suministradas por el ejecutor y/o los ESA deberán ajustarse a los siguientes criterios: a) Pertinentes: Cuando contribuyen a que el supervisor pueda establecer conclusiones relacionadas con los objetivos definidos y los resultados previstos. b) Auténticas: Cuando corresponden a información veraz y fidedigna en todos sus aspectos. c) Comprobables: Cuando permiten que dos o más personas, de manera independiente y bajo las mismas condiciones, puedan arribar a conclusiones similares. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La ESAL deberá acatar los lineamientos institucionales vigentes del Municipio respecto a los archivos que respaldan las evidencias, conforme a lo siguiente: a) Los documentos deberán presentarse en formatos de uso generalizado, tales como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf), JPG (.jpg), así como archivos de video en formatos MP4, AVI, FLV o WMV, garantizando su correcta visualización en cualquier equipo de cómputo sin requerir software especializado. b) Los archivos elaborados mediante programas específicos o plataformas en la nube deberán convertirse a formatos estándar. La imposibilidad de acceder a dichos documentos podrá considerarse como no entrega de la evidencia. El material fotográfico y/o audiovisual deberá guardar relación directa con la actividad registrada e incluir información de fecha, hora y lugar que demuestre su realización. Cuando en la evidencia aparezca La ESAL, su equipo de trabajo o algún servidor público, las imágenes no deberán corresponder a autorretratos; adicionalmente, cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se sugiere anexar fotografías y/o videos que permitan evidenciar la trazabilidad del proceso, incluyendo registros del antes y después de cada intervención. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** Cuarenta (40) días calendario. Esto es, desde el 17 de octubre de 2026 y hasta el 25 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive, que corresponden a veintiséis (26) días de calendario escolar. contados a partir de la firma del acta de inicio.**CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL PROYECTO**: De conformidad con la disponibilidad de recursos asignados a los rubros correspondientes a los programas

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

o actividades que se desarrollaran en el proyecto tiene un valor de: SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($669.183.900) **PARAGRAFO.** El valor final del podrá insertar recursos de adición con ocasión de recursos provenientes de otras entidades, proyectos específicos, convocatorias, recursos propios, modificación de normas presupuestales y tributarias. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS**. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del convenio correrá a cargo de La ESAL y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 911 del 2 octubre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda y que se anexa al presente documento y hace parte integral del convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSAR LOS APORTES DE LAS PARTES**: Los desembolsos a cargo del Municipio se realizarán de la siguiente forma, El municipio de Abejorral (Antioquia), pagará al contratista sus honorarios de la siguiente forma: Mediante pagos parciales mes vencido, por la efectiva ejecución de actividades, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el comprobante de pago de aportes a seguridad social. A su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II. El Municipio de Abejorral, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA ESAL: ESPECÍFICAS**. 1. Designar los delegados que harán parte del comité técnico y asistir a todas las sesiones que sean convocadas por el comité técnico. 2. Presentar ante el comité técnico dentro de los primeros quince (15) días hábiles de ejecución del de asociación el cronograma detallado de actividades para el desarrollo de cada uno de los componentes, que incluya fechas probables, duración y responsables. 3. Ejecutar el plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades en el tiempo establecido. 4. Garantizar el equipo de trabajo requerido para el desarrollo del contrato. En caso de que se requieran modificaciones del personal, el contratista deberá informárselo al supervisor del para su aprobación, mediante correo electrónico donde adjuntara la hoja de vida del nuevo personal propuesto, el cual deberá acreditar como mínimo las condiciones iniciales exigidas. 5. Realizar los aportes de conformidad con lo establecido en la propuesta. 6. Entregar y sustentar ante el comité técnico, previa aprobación del supervisor de los informes mensuales y el informe final. 7. Entregar información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan municipal de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató. 8. Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar - PAE, a través del cual se brinda complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del Municipio de Abejorral – Antioquia objeto del presente, será garantizar el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad y precio, de conformidad con los parámetros establecidos por la Secretaría de Educación Departamental, los lineamientos técnicos del PAE y directrices municipales. 9. En la minuta industrializada, el municipio realiza un ajuste por ración de $1.321 los cuales están destinados al mejoramiento de la fruta, para que esta sea entregada a diario y cumpliendo con la rotación de los tres grupos de fruta estipulados en el ciclo de menú autorizado por la Gobernación de Antioquia. Así mismo, se recomienda entregar productos de buena calidad que generen buena aceptación de los escolares. 10. En la minuta Preparada en Sitio, el municipio realiza un ajuste por ración de $751, para el mejoramiento de la fruta entera, teniendo en cuenta que se evidencia poca aceptabilidad de productos como el banano y la naranja. 11. La entrega de raciones se realizará cada 10 u 11 días de acuerdo con la ejecución del calendario escolar, teniendo en cuenta que en algunas entregas serán por 8 o 9 días, debido a novedades presentadas por las sedes educativas, recesos escolares entre otros. 12. Las entregas de raciones se deberán realizar en un máximo de dos días desde el momento en que ingresen los víveres a la bodega del municipio. 13. Contratación de SESENTA (60) manipuladoras de alimentos que elaboren la preparación de la ración preparada en sitio en cada una de las unidades aplicativas, de acuerdo con el diagnóstico de matrícula por sede, serán contratadas dos (2) manipuladoras de alimentos a las UA que tengan más de 100 titulares de derecho y cuenten con las condiciones para preparar en sitio. Las Manipuladoras deben de cumplir con los requerimientos normativos vigentes (curso de manipulación de alimentos, certificado médico vigente y exámenes médicos vigentes), contarán con afiliación al Sistema General de Seguridad Social (para este proceso de contratación será cotizante Planilla 51), serán suministrados los elementos de bioseguridad para la preparación de los alimentos y no tendrán relación laboral con el municipio de Abejorral. 14. Apoyar la adecuada y oportuna

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

ejecución del objeto del Contrato, desde el proceso de transporte, hasta el cargue y entrega certificada a cada una de las unidades aplicativas. Así mismo el proveedor deberá garantizar la custodia de cada uno de los víveres que no sean entregados en las unidades aplicativas por diferentes razones de la prestación del servicio y realizar las reposiciones que correspondan en las 48 horas siguientes a la unidad aplicativa. 15. Ejecutar el contrato de acuerdo con la asignación de cupos establecidos por el municipio y caracterizados en la estrategia PAE a través del SIMAT. 16. Presentar al supervisor del contrato para su aprobación, las fichas técnicas y de calidad de los productos que se empleará en la entrega. Dicha aprobación deberá realizarse mínimo ocho días antes para que dé lugar a cualquier requerimiento o cambio. En caso de requerirse el cambio de algún producto o marca durante la ejecución del contrato se deberá solicitar la debida aprobación del supervisor, presentando todos los documentos requeridos para su análisis. 17. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, tanto al momento de suscripción del contrato como al momento de la presentación de cada cuenta de cobro o factura, entregando de manera física y digital el informe de actividades, las evidencias y los soportes de ejecución del objeto contractual. 18. Los víveres suministrados para la entrega del complemento alimentario deberán cumplir con las marcas establecidas en el consolidado de marcas autorizadas para los víveres, aprobado por la Gobernación de Antioquia y si en su defecto no se cuenta con la disponibilidad de las marcas aprobadas, los víveres deberán contar con registro INVIMA, y demás normas sanitarias vigentes. 19. Contar con una bodega adecuada ya sea de uso propio, préstamo o en alquiler que cumpla con todas las medidas para almacenamiento de alimentos dispuestas en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 y Resolución 003 del 07 de enero de 2026, para el cargue y descargue de insumos en el municipio de Abejorral – Antioquia. La bodega debe contar con concepto sanitario y ser objeto de revisión periódica por parte del operador para garantizar la inocuidad de los alimentos que allí se almacenan, contando con la capacidad para el debido almacenamiento, así como de la cadena de frío necesaria, estibas plásticas en buen estado, canastillas, neveras isotérmicas portátiles para el transporte rural. 20. Realizar el transporte de alimentos a cada una de las unidades aplicativas en vehículos que cumplan con las condiciones sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y/o que permitan su desinfección y preservación de la inocuidad de los alimentos. El transporte desde la zona urbana hasta la zona rural será en vehículos con las condiciones necesarias para el desplazamiento (vehículo tipo camioneta 4x4– platón y carpa) y a cada una de las sedes de la zona urbana en vehículos con termoking que cumplan con la normatividad sanitaria vigente. 21. Los vehículos tipo camioneta 4x4 no podrán exceder el peso ni el volumen estipulado en las especificaciones del vehículo, teniendo en cuenta la proporción de los víveres que deben ser entregados en óptimas condiciones y garantizando que los mismos no se vean afectados, así mismo se debe garantizar las condiciones de limpieza y desinfección de estos vehículos. 22. Los vehículos siempre deberán estar cubiertos con una lona de plástico blanca y limpia al momento del transporte desde la bodega hasta las unidades aplicativas, para proteger los víveres de la contaminación física. 23. Contar con el personal idóneo y suficiente para la ejecución del programa, de los cuales remitirá las hojas de vida al Municipio de Abejorral – Antioquia, este personal deberá apoyar el cargue y descargue de complementos alimentarios, hacer la entrega certificada en las unidades aplicativas, teniendo en cuenta el número de rutas que tiene el municipio de Abejorral. 24. Realizar mantenimiento de equipos de cadena de frío, estufas de gas, de acuerdo con la solicitud el supervisor del contrato. 25. Hacer entrega del material educativo y/o publicitario de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato. 26. Suministrar kit de aseo a las UA con Ración de Preparación en Sitio y a las UA con Ración Industrializada de acuerdo con la solicitud el supervisor del contrato. 27. Entrega de menaje de acuerdo con las necesidades presentadas por las unidades aplicativas, en común acuerdo con el supervisor del contrato. 28. Promover la economía local, priorizando la compra de alimentos producidos localmente o por las organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil; que estén legamente constituidas como organizaciones de segundo orden u organizaciones de base, dando cumplimiento a la Ley 2046 de 2020, la cual tiene como objetivo promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en las compras públicas de alimentos. Para ello, obliga a las entidades públicas y contratistas que utilizan recursos públicos para adquirir alimentos a comprar al menos el 30% de estos directamente a dichos productores. 29. Registrarse como operador y registrar el contrato con el municipio en el aplicativo COMPAN al inicio del contrato, así como hacer la entrega mensual de la información de compras públicas realizadas para el cumplimiento del contrato. 30. Recolectar los certificados de recibo a satisfacción (actas de víveres) de cada unidad aplicativa participante con el fin de soportar la entrega a la supervisión de esta. 31. Responder

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

y acatar las recomendaciones y requerimientos que sobre la ejecución del contrato haga la Gobernación de Antioquia, el supervisor del contrato y demás entes de control. 32. Garantizar que se den los créditos correspondientes a las Entidades participantes en el desarrollo del programa, en toda actividad que con ocasión de este se realice durante la ejecución del contrato, así como en los materiales fijados de forma magnética, electrónica e impresa. 33. Reportar de manera inmediata al municipio y al supervisor y/o interventor la ocurrencia de brotes epidemiológicos por ETAS (intolerancias o intoxicaciones) en cualquier unidad aplicativa participante del programa, deberá apoyar los procesos de investigación. 34. Participar en las Mesas Públicas, Comité Territorial de Planeación y Seguimiento al PAE y demás reuniones a las que cite la Gobernación de Antioquia, el municipio de Abejorral y entes de control. 35. Respetar el presupuesto asignado para la ejecución del contrato. 36. Para el Plan de Formación a las manipuladoras de alimentos, se debe tener en cuenta que las capacitaciones serán cada mes, en sábado, en horario de la mañana, con una duración mínima de 3 horas y máxima de 4 horas, brindando un refrigerio reforzado y el certificado de participación. Las temáticas para abordar serán acordadas con el supervisor del contrato. 37. El contratista deberá responder las solicitudes realizadas por las manipuladoras de alimentos de manera completa y eficaz, reportando cada caso presentado al supervisor del contrato. 38. Realizar informe de actividades y presentar en medio físico toda la documentación que se requiere a la Secretaría de Educación y Cultura para su supervisión y aprobación de pagos. 39. Realizar el registro de los pagos recibidos por parte del municipio de Abejorral, en la plataforma de SECOP II (informe de actividades, seguridad social y factura), como insumo para la aprobación de pagos por parte del supervisor. 40. Las demás relacionadas con el objeto contractual. **GENERALES**. 1. Constituir y allegar a la Secretaría Jurídica del municipio de Abejorral las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANTIOQUIA). 3. Responder en los plazos que el municipio de Abejorral establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. 4. Apoyar a la administración municipal en la realización de convocatorias a que haya lugar. 5. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este. 6. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes, aportando los soportes. 8. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con la forma de desembolso estipulado en el estudio previo. 9. Colaborar con el municipio de Abejorral en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato. 10. Suscribir el Acta de terminación de una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. 11. Suscribir el Acta de Liquidación del en los términos estipulados en las normas vigentes. 12. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Designar la supervisión que verificara permanentemente, el cumplimiento de las condiciones contractuales. 2. Designar los delegados que harán parte del comité técnico. 3. Suministrar al ESAL, la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio. 4. Socializar y empoderar a la comunidad en la que se implementara el proyecto. 5. Realizar seguimiento y acompañamiento al proyecto en ejecución, con el fin de identificar las necesidades de la población beneficiada y gestionar acciones para satisfacerlas. 6. Atender y analizar las observaciones y recomendaciones pertinentes que La ESAL formule durante la ejecución del objeto del convenio. 7. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** La ESAL se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución al desarrollo de los lineamiento que enmarcan las reglas generales de regulación del convenio, las obligaciones y las condiciones técnicas definidas desde los estudios y fundamentos bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. La ESAL mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del convenio y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al ESAL, todas las

acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de La ESAL, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA GARANTÍAS**: De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que La ESAL debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Abejorral que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de La ESAL cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del Convenio:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más y en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **2. Garantía de Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más y en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. **3. Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 4 y el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía a 200 SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y con una vigencia igual al período de ejecución del convenio y sus adiciones, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.8. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir como mínimo con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9., esto es: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal –y el Contratista deben tener la calidad de asegurado(s) respecto de los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista, sus empleados o contratistas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio y La ESAL. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente convenio NO se entienden incluidas las cláusulas excepcionales definidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que tal como lo indica la Guia para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad “no es posible pactar clausulas excepcionales en convenios de colaboración ni en los convenios de asociación. Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado de manera unilateral por el municipio lo que implica la finalización de las transferencias económicas, en los casos definidas en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que indica: “la entidad Estatal puede establecer instrumentos contractuales que conduzcan a la terminación de la relación jurídica o finalidad las transferencias económicas cuando la ESAL pierda su idoneidad, cuando se desine los recursos para fines distintos a los establecidos en el convenio o cuando no ejecute de buena fe el programa o actividad de interés público. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Las partes acuerdan, que el municipio podrá imponer en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones (generales y/o especificas) derivadas de este convenio, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra el municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

convenio, cada vez que se impongan. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de La ESAL, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio ESAL o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento el municipio podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al ESAL, en las transferencias económicas o del balance final del convenio; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del convenio, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente convenio. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN**: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del convenio, a través del SECRETARIO(A) DE EDUCACION Y CULTURA o del servidor público, que sea designado por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. El supervisor deberá realizar y cumplir las siguientes funciones, además de las legalmente establecidas. 1. Ejercer la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. 2. Ejercer control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de La ESAL. 3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del convenio. 4. Elaborar el acta de terminación del convenio y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto. 5. Elaborar el acta de liquidación del convenio (si aplica). 6. Verificar la ejecución presupuestal del convenio y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del convenio, de manera oportuna. 7. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 8. Remitir mensualmente la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 9. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 10. Verificar que LA ESAL haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el convenio y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al ESAL del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. 11. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual**. PARÁGRAFO**: En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el acta correspondiente de cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del convenio. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del convenio a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL**: La ESAL deberá acreditar para la celebración del convenio, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad

social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del convenio acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de seguridad social integral, se precisa que, en atención a la naturaleza de dichos convenios, corresponde exclusivamente a cada ESAL la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con el Ingreso Base de Cotización IBC que resulte aplicable. En virtud de lo anterior, y de mutuo acuerdo entre las partes, LA ESAL asumirá de manera directa y autónoma la obligación de realizar dichos aportes, por su parte, el supervisor del convenio, tendrá la responsabilidad de verificar y garantizar el pago efectivo de la seguridad social por parte de La ESAL, mediante la validación periódica de los soportes de pago y la correcta liquidación del IBC, en cumplimiento de los deberes de vigilancia, control y seguimiento contractual, sin que dicha verificación implique la obligación de pago por parte del municipio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En virtud del artículo 6 del Decreto 092 de 2017 "las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y las normas que modifique, aclaren, adiciones o sustituyan, o en cualquier otra noma especial, son aplicables a la contratación a la hace referencia el presente decreto En este orden de ideas, La ESAL para todos los efectos de este convenio, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política en su artículo122, modificado por el artículo. 4, Acto Legislativo 01 de 2009, artículo 126. Modificado por el artículo 2, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8 modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este convenio que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este convenio por parte del municipio , en constancia firmo el formato correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de La ESAL, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subconvenios, sin previa autorización escrita de la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. La liquidación del convenio se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS**: La ESAL declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del los desembolsos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** La ESAL deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente convenio, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DE LA ESAL**: El presente convenio será ejecutado por La ESAL con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, La ESAL se considera para efectos de este convenio como independiente, razón por la cual el municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste convenio; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente de La ESAL. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: 1). La ESAL y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el convenio, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía de La ESAL. 2). La ESAL no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. 3). El supervisor del convenio no podrá exigir al ESAL el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. 4). La ESAL no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad para el cumplimiento de las actividades contratadas. 5). La ESAL no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del convenio no podrá exigírsela. 6). La ESAL solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. 7). La ESAL no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del

trabajo de la entidad . 8). La ESAL no está sometido al poder disciplinario de la entidad . 9). Por regla general la entidad no facilitará sitio o espacio físico para que La ESAL lleve a cabo sus actividades, únicamente y excepcionalmente se facilitar en casos en donde por la necesidad del servicio y seguridad de la información se requiera, de lo contrario corresponde al ESAL dentro de su independencia y autonomía tenerlo. 10). La ESAL, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del MUNICIPIO : 1). El Registro Presupuestal. Por parte de La ESAL: 1). La(s) garantía(s) y que la(s) misma(s) sea(n) aprobada(s) por el municipio. 2). La correspondiente afiliación al sistema de riesgos ARL. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente convenio, La ESAL acepta que el Municipio le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente convenio serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**. La ESAL se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **PARÁGRAFO.** Con el fin de asegurar la adecuada preservación de la información generada en desarrollo del presente convenio, el Municipio asumirá la responsabilidad de resguardar dicha información de forma segura. Para este propósito, el Municipio asignará al ESAL, de manera temporal, cuentas de correo electrónico institucionales, las cuales deberán ser empleadas exclusivamente durante la vigencia del convenio. La ESAL se obliga a utilizar dichas cuentas únicamente para asuntos relacionados con la ejecución contractual y a garantizar la confidencialidad de la información que sea transmitida o recibida a través de ellas. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** La ESAL con la aceptación y suscripción del presente convenio como conducta inequívoca manifiesta que acepta de manera libre, previa, expresa e informada la recolección y tratamiento de sus datos personales por parte del MUNICIPIO DE ABEJORRAL, quien actuará como Responsable del Tratamiento, para las finalidades relacionadas con la gestión contractual, administrativa, operativa, de cumplimiento legal, de seguridad y demás fines, según corresponda a la naturaleza del vínculo. Para ello, La ESAL declara haber sido informado de que los datos personales suministrados, incluyendo, entre otros, nombre completo, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, formación académica, experiencia laboral, referencias, información de salud requerida para la gestión de afiliaciones al sistema de seguridad social, y demás datos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, serán recolectados, almacenados, utilizados, transmitidos, transferidos, actualizados y suprimidos conforme a las finalidades legítimas definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, la cual está disponible para consulta en la dirección electrónica (https://www.abejorral-antioquia.gov.co/politicas/). Finalmente, La ESAL manifiesta haber sido informado de manera clara y suficiente acerca de sus derechos como Titular de los datos personales. Con la suscripción y aceptación del presente convenio, La ESAL manifiesta su consentimiento inequívoco respecto del contenido, alcance y finalidades de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Dicha aceptación implica la comprensión y conformidad con las políticas, procedimientos y demás directrices vigentes sobre protección de datos personales, así como con las modificaciones que se llegaren a realizar y publicar oportunamente por la entidad. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUA**L: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Abejorral (Antioquia). **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA**

ELECTRÓNICA. El convenio se entiende perfeccionado electrónicamente en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II en la fecha que se encuentre en estado firmado por las partes.

Firmado electrónicamente en SECOP II.
MARIBEL CRISTINA AMARILES PEREZ
MUNICIPIO –
Ordenador del gasto
Facultado para Contratar
Decreto Municipal No. 029 del 17 de marzo de 2025

Firmado electrónicamente en SECOP II.
YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO
ESAL
Representante Legal

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia